



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 106-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 06 de Diciembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 057-2010/GRP-407000-407500 de fecha 02 de Diciembre de 2010, emitido por la Gerencia de Administración y el Contrato de Trabajo a Plazo determinado por Obra Especifica con sus Adendas respectivas, suscrito entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y el Sr. Sigiberto Flores Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora "del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".

Que, con fecha 16 de Setiembre del 2009, se suscribe el CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO POR OBRA ESPECÍFICA entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el señor SIGIBERTO FLORES SÁNCHEZ para que se desempeñe como ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN en la Gerencia de Infraestructura.

Que, posteriormente, se suscribieron 06 adendas al Contrato de Trabajo a Plazo determinado por Obra Especifica, siendo que en la Adenda N° 06 se estableció que la vigencia del plazo contractual se ampliaba hasta el 30 de Noviembre de 2010; habiéndose vencido dicho plazo a la fecha.

Que, con el documento de VISTO, la Gerencia de Administración informa a la Gerencia General que el 30 de Noviembre de 2010, ha vencido el contrato laboral del Sr. Sigiberto Flores Sánchez por lo que, de conformidad con la normativa legal vigente, se hace necesario emitir la Resolución Gerencial General para el pago de su liquidación de beneficios sociales.

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos.

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 106-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 06 de Diciembre de 2010

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Ing. SIGIBERTO FLORES SÁNCHEZ, el importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 486.11) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 833.33) por concepto de Vacaciones Truncas, el importe de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,166.67) por concepto de Vacaciones No Gozadas, el importe de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,166.67) por concepto de Gratificación Trunca, el importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 375.00) por concepto de Bonificación Extraordinaria, los mismos que totalizan el importe de SIETE MIL VEINTISIETE Y 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,027.78), descontando los impuestos de Ley cuyos importes ascienden a MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 60/00 NUEVOS SOLES (S/. 1,237.60) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de CIENTO OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 180.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 181-2010/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	99	:	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	:	GESTION
SUBPROG.FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
META	002	:	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACION
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4 1	:	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		:	S/. 7,207.78

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova
GERENTE GENERAL